

Fiscalidad internacional y estructuras de inversión entre Estados Unidos, Centroamérica y Europa

Miami, Abril 2009

Salvador Trinxet Llorca
Braxton
www.braxton-co.com

Estrategias fiscales de inversión internacional

- ¿En donde soy residente o lo es mi empresa?. ¿Puedo cambiar mi residencia?
- ¿Cómo trata mi país las inversiones en el extranjero?
- ¿Qué Tratados me interesan? ¿Creo entidades con sustancia a propósito? (treaty shopping)
- ¿Cuál es la legislación fiscal del país objetivo? (tanto la imposición directa como la indirecta). ¿Hay exenciones a la inversión extranjera?
- ¿Se aplica realmente esa legislación fiscal en el país objetivo? ¿Tienen capacidad y acuerdos con clausula de intercambio de información para aplicarla?.
- ¿Qué derechos tiene el contribuyente?. ¿Depende del funcionario –Rep. Dominicana?
¿Se puede llegar a un acuerdo?
- ¿Qué normas anti-abuso se aplican?
- ¿Invierto a través de una filial o de una sucursal?

Gravamen mundial

La residencia suele determinar donde se pagan tributos por las rentas mundiales

- Estados Unidos, y la mayoría de los países europeos, gravan los ingresos mundiales de las empresas de su país (también de los individuos), independientemente de donde se hayan producido (Estado de la fuente).
- Algunos países de Centroamérica y del Caribe no. Sólo los ingresos “internos” (regimen extraterritorial).
- Podría darse el caso de que una empresa perdiera casi todos sus beneficios por impuestos. Por ejemplo, una empresa USA que sufriera un 35% de IS nacional y un IS extranjero del 50%.
- Para eliminar o mitigar la doble imposición, existen varios metodos:
 - Exención de los ingresos de origen extranjero (holdings holandesas o danesas si se cumplen ciertos requisitos)
 - Credito fiscal (adoptado por EE.UU, con muchas limitaciones, y Reino Unido).
 - Convenios para evitar la doble tributación (CDIs).

Conexion Tributaria

- Individuos
 - Nacionalidad (EE.UU)
 - Presencia (Impuestos indirectos)
 - Residencia (Impuesto sobre la renta)
 - Duración (Regla de los 183 días por año)
 - Requisitos adicionales
 - Es la regla general en Europa y Centroamérica
 - Domicilio (caso del Reino Unido)

Conexion Tributaria (II)

- Personas jurídicas: Lugar de
 - Constitución (Donde se establece)
 - Residencia (Desde donde se dirigen las operaciones)
 - Sede (Donde se encuentra la oficina principal)
 - Actividades Principales (Donde se desarrollan sus negocios más importantes)
 - Accionistas Mayoritarios (Donde se encuentran quienes la controlan)

Cambio de residencia

■ Individuos:

- Residente sin domicilio inglés
- 4 años de doble tributación en paraíso fiscal (España, Francia)
- Trib. Union Europea facilita el cambio de residencia dentro de la UE
- Coste del cambio de residencia: Suiza, Panama, etc

■ Empresas:

- Libre dentro de Estados Unidos
- No libre dentro de la UE: pero el Parlamento Europeo acaba de proponer que esto cambie
- No libre significa que hay dos opciones: liquidar en un país y crearse en otro, o crear otra empresa extranjera y fusionarse con la misma.
- Delaware, Panama y otros territorios permiten el cambio de residencia internacional

Centroamerica

- Bajos ingresos fiscales respecto al PIB en Panama (por los ingresos del Canal), Guatemala y Haiti (dificultad para cobrar). En Rep. Dominicana los ingresos caían.
- Impuesto de sociedades bajos en Honduras, Rep. Dominicana y el Salvador.
- No hay normas eficaces sobre precios de transferencias, subcapitalización y anti-paraisos fiscales.
- Existen incentivos fiscales sectoriales (turismo, minería) de dudosa eficacia.
- Existe una fuerte competencia fiscal en IS en centroamérica.
- Impuestos indirectos muy importantes en el total de ingresos, salvo en Panama y Costa Rica
- IVA sujeto a muchas exclusiones (tasa 0, exenciones), complejo y caro de establecer.

Formas directas de inversión internacional (I)

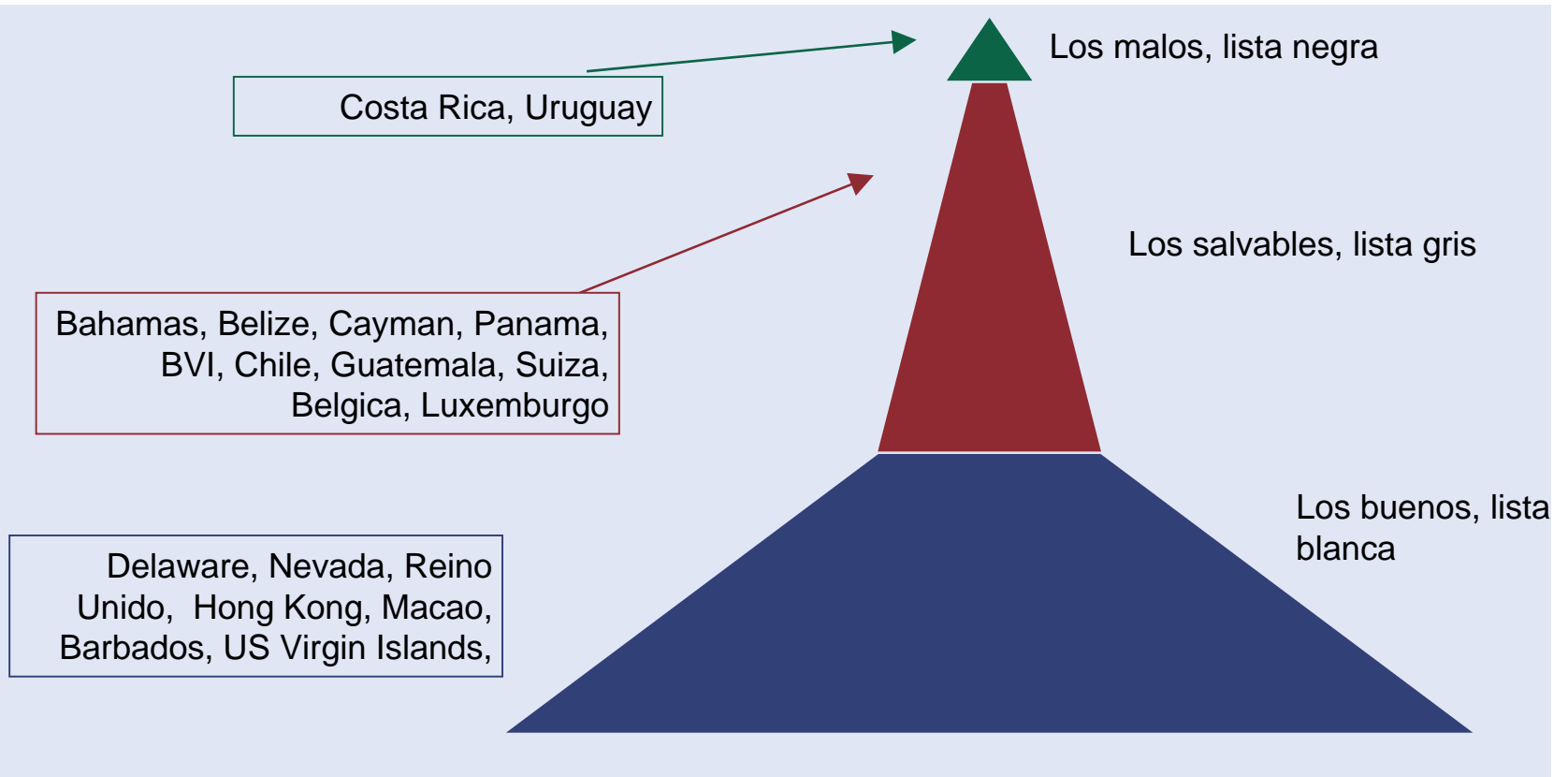
- Sucursal.
 - No tiene personalidad jurídica. Típico de Bancos y Aseguradoras. Resp ilimitada.
 - Sinónimo (falso) de Establecimiento Permanente
 - Pérdidas de la sucursal deducibles, pero estropean el balance cara a financiación
 - Complicaciones en caso de personal de pequeñas sucursales.

Formas directas de inversión internacional (II)

- Filial.
 - Tiene personalidad jurídica
 - Directiva Europea Matriz-Filial.
 - Pérdidas, en la practica, no deducibles en la Unión Europea. Propuesta de la Comisión Europea.
 - Las filiales extranjeras no pueden, en general, ser incluidas en el balance consolidado de las matrices de una empresa de EE.UU o Centroamérica (ventaja de las sucursales) ni hay deducción por dividendos extranjeros.

Los buenos, los malos y los feos

Lista de paraísos fiscales de Abril 2009 de la OCDE



Los grandes de la clase dictan las normas a los pequeños

www.braxton-co.com

Principio de “Arm’s Length”

- Si una empresa de EE.UU recibe \$100 de un cliente por un producto o servicio “A”, la empresa debería recibir \$100 por vender el mismo producto o servicio a una entidad vinculada.
- Se atiende al proposito del negocio. Las transacciones no deben estar meramente diseñadas para minimizar o eliminar impuestos en los países “caros” frente a los países “baratos” en impuestos.
- La mayoría de Estados europeos han adoptado este principio en los precios de transferencia. Pero la aplicación no es siempre igual: en el Reino Unido apenas se tiene en cuenta en las PYMEs, en España es ahora cuando se da realmente importancia (quizas demasiado).
- En Centroamérica, en general, todavía no se han desarrollado este tipo de normas.

Principio de Abuso del Derecho

- “Sustancia prevalece sobre forma”
 - Por mandato legal (EE.UU, Francia, Alemania, Holanda, España, Suiza) o interpretación jurisprudencial (R.U.)
 - Autoriza desconocer transacciones realizadas solo para evadir impuestos (sin ningún otro beneficio para las partes)

Tratados para evitar la Doble Tributación (OECD)

■ Ambito de aplicación

- Residentes de uno de los Estados que realizan actividades en los dos Estados
- Estado de la residencia prevalece sobre Estado de la fuente
- Tributación sobre renta mundial en el Estado de la residencia
- Estado de residencia ofrece alivio si ocurre doble tributación

Tratados de Doble Tributación (II)

■ Competencia del Estado de la **fuentes**

- Ilimitada
 - Finca raíz
 - Instalaciones de negocios
- Limitada
 - Dividendos
 - Intereses

■ Competencia del Estado de la **residencia**

- Ilimitada
 - Utilidades
 - Regalías
 - Ganancias ocasionales
 - Servicios personales
 - Pensiones
- Limitada
 - Dividendos
 - Intereses

Pero....

- Panama no ha firmado ningún CDI
- Chile, Guatemala, Costa Rica, Uruguay y Belice no tienen ningún CDIs con intercambio de información tributaria
- Las LLC americanas y las LPs británicas no están cubiertas, generalmente, por los CDIs

Instrumentos de la Inversión, dos modelos

- Flexibilidad en el capital social (EE.UU, Reino Unido, Belice) contra mayor inflexibilidad (Alemania, Belgica...)
- Objeto social genérico (EE.UU, Reino Unido, Belice, Panamá) contra control del objeto social (España).
- Rapidez en la incorporación (Costa Rica, EE.UU, Reino Unido, Belice, Panamá) frente a lentitud europea, salvo compra de sociedades ya constituidas.
- Utilización (Panama, Europa) o no (EE.UU, Reino Unido, Belice) de notario en la incorporación y posteriores cambios.
- Figura del notario (abogado en Costa Rica, tienda de fotos en EE.UU).
- Cada uno interpreta los CDIs como quiere: ETVEs en Brasil, plusvalías de filiales españolas de matrices de EE.UU se les quiere hacer tributar, etc.
- Dificultad de obtención de certificados de residencia fiscal de sociedades (LLC en EE.UU, Reino Unido, etc).

Florida

- ¿Florida como base de una planificación fiscal regional de las inversiones en Latinoamérica?
- Ventajas:
 - Espíritu latino en un marco norteamericano
 - Centro tradicional de compras y banca privada
 - Algunos impuestos muy razonables en Florida.
 - EE.UU. no es paraíso fiscal.
- Pero:
 - Administración tributaria muy capaz y con intercambio de información con otros países
 - Sobre-regulación financiera futura
 - Coste medico y de seguros elevado
 - Necesidad de visados
 - Banca privada de Florida pierde peso frente a Panamá y otros países debido a la Patriot Act y otras normas.
- Conclusion: ¿Se quedará Panamá con el pastel?

Gracias!!!

No dude en contactarnos para mayor información

Salvador Trinxet

Tel: 932172610

E-mail: st@braxton-co.com

Blogs:

<http://internationaltax1.blogspot.com>

<http://abogadoyasesor.wordpress.com>

Londres, Madrid, Barcelona, Panama

www.braxton-co.com